



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 193-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de diciembre de 2012

MATERIA	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES
----------------	--

VISTOS:

- (i) El proyecto de “Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones”; y,
- (ii) El Informe N° 1170-GFS/2012 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (Reglamento General), la función normativa permite al OSIPTEL dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general sobre asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 24° de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, promulgada mediante Ley N° 27336, así como en el artículo 44° Reglamento General, se establece que el OSIPTEL se encuentra facultado a tipificar los hechos u omisiones que configuran infracciones administrativas y a imponer sanciones en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia y con las limitaciones contenidas en la Ley mencionada;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, este Organismo aprobó el Reglamento General de Infracciones y Sanciones del OSIPTEL, mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, el cual fue modificado por las Resoluciones N° 048-2001-CD/OSIPTEL, publicada el 7 de septiembre de 2001; N° 058-2005-CD/OSIPTEL, publicada el 1 de octubre de 2005; y, N° 042-2006-CD/OSIPTEL, publicada el 18 de junio de 2006;

Que, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde que la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL fue emitida, se considera necesario modificarla y elaborar una propuesta que se adecue a las exigencias de un procedimiento célere, eficaz y con las máximas garantías para el administrado que, a la vez, generen mayor predictibilidad respecto a los posibles escenarios de actuación del OSIPTEL;

Que, el artículo 7° del Reglamento General establece que toda decisión del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, en el artículo 27° del Reglamento General se dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados

en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia se debe disponer la publicación del “Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones”, disponiéndose el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

Que, en aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 25°, así como de las atribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N 487;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del Proyecto de “Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones”.

Asimismo, se dispone la publicación en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) del referido Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos.

Artículo Segundo.- Disponer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, adjuntando copia de los mismos en formato electrónico, respecto del Proyecto de Reglamento referido en el artículo precedente, al OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima), pudiendo remitirlos vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe

En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo